

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de noviembre de 2000, mediante la cual se amplía el plazo de finalización de los trabajos establecidos en la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 28 de junio de 2000, publicada en el D.O.E. n.º 77 de 4 de julio de 2000, se convocaron las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 12 de la citada Orden, en cuanto al plazo de comunicación de la terminación de los trabajos se dispone que éste finalizará antes del 1 de diciembre del presente año, y que antes de tal fecha se deben presentar los documentos que en dicho artículo se relacionan y que son necesarios para la concesión de la subvención.

Estimando necesaria la ampliación del plazo establecido para la fi-

nalización de los trabajos y para la presentación de los documentos establecidos en el citado artículo 12, se procede por medio de la presente Orden a la ampliación del mismo.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE

Artículo Unico: Se amplía el plazo establecido para la finalización de los trabajos y la aportación de los documentos que se relacionan en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 28 de junio de 2000, por la que se convocaron las ayudas a las Sociedades Locales y Deportivas de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el día 11 de diciembre del presente año.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de noviembre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la delegación en el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la competencia de pronunciarse, en nombre del Gobierno de la Región, en relación a la conformidad de las

enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2001, que supongan minoración de ingresos.

El Reglamento de la Asamblea de Extremadura establece, en su artículo 125.4, que «las enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales que supongan minoración de ingresos requerirán la conformidad de la Junta de Extremadura para su tramitación».